



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 02 JUN 2015

**VISTO:** La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de octubre de 2010 y modificativa de 6 de mayo de 2014.

**RESULTANDO:** Que por la primera se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FELTYMAR S.A.**, tendiente a la construcción de un hotel 5 estrellas y 10 bungalows en el balneario José Ignacio, departamento de Maldonado.

72811-42/14  
**CONSIDERANDO:** I) Que la firma **FELTYMAR S.A.** solicita autorización para trasponer beneficios otorgados en las resoluciones mencionadas, tanto en bienes y servicios destinados a la obra civil como en bienes de activo fijo destinados al equipamiento y una prórroga en el plazo para ejecutar las inversiones.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

  
VTO. Bº  
M.E.F.

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**R E S U E L V E N**

**1º.-** Modifíquense los numerales 2º, 4º y 5º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de octubre de 2010, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "2º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 98.240.327". "4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por hasta un monto máximo de UI 124.993.072, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. Los bienes que se incorporen al activo fijo con destino a bienes muebles, útiles y equipamiento por hasta un monto de UI 8.577.282, se computarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de su vida útil. A los efectos del cálculo del pasivo computable los citados bienes serán considerados activos gravados. 5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/09/2008 y el 31/12/2016".

**2º.-** Modifíquense los numerales 2º, 3º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de mayo de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera: 2º.- "Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta UI 23.327.767. 3º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 5.792.775.

12811-12/14 4º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003".

3º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones aprobado, por hasta un monto imponible de U.I. 2.784.507.

4º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.

*[Firma]*

*[Firma]*

VTO. Bº  
M.E.F.

